

**SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL
ACUEDUCTO TAJO-SEGURA**

C/ Azuque, 4
30001 - Murcia

D. Lucas Jiménez Vidal
Presidente

A C U A M E D
C.I.F.: A-83174524

27/12/2022

**REGISTRO – SALIDA
MAD-S-22-001303**

Madrid, diciembre de 2022

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LAS TARIFAS QUE SERÁN DE APLICACIÓN DESDE EL 1 DE
ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Estimado Sr. Jiménez:

El 15 de marzo de 2022, se aprobó el Real Decreto-Ley 4/2022, por el que se adoptaban medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

En el Artículo 10 de este RDL: “*Actuaciones en relación con el coste del agua desalada procedente de las Instalaciones Desaladoras de Agua Marina (IDAM) de titularidad de la Administración General del Estado y con el coste del agua en la Conducción Júcar-Vinalopó*” quedaron establecidos por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los importes que debían satisfacer los usuarios de regadío para el año 2022, para determinadas infraestructuras en diferentes lugares de aplicación. Dentro de estas infraestructuras se encuentra la IDAM de Torre Vieja, siendo el lugar de aplicación del importe contemplado en el RDL los puntos de entrega de la red de distribución de la desaladora.

De manera consecuente con el contenido de este RDL, esta Sociedad Estatal ha venido aplicando durante el año 2022 la tarifa contemplada en el mismo. La vigencia de las medidas contempladas en el RDL 4/2022 termina el próximo 31 de diciembre de 2022.

Debido a la próxima finalización de la vigencia del RDL 4/2022 y teniendo en cuenta que, por el momento, se desconoce si existirán medidas similares para el año 2023, se comunica que mientras no existan nuevas medidas que afecten a sus tarifas, las tarifas a aplicar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 serán las resultantes de la aplicación de las bases de cálculo recogidas en el Acuerdo suscrito con Acuamed en fecha 5 de diciembre de 2018 y sus posteriores. El resultado de dicho cálculo arroja una tarifa (sin IVA) igual a: 1,0493 €/m³, a regularizar en función de los costes reales de la energía, al menos, al final del periodo estudiado, tal y como queda justificado en la memoria adjunta a este escrito.

Todo ello, sin perjuicio de la aprobación de medidas futuras que pudieran afectar al importe calculado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

